Comodoro Rivadavia, 31 de agosto de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"C. R., V. N. c/ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ mandamiento de ejecución" Expte.Nro.140/2021, expediente digitalizado;** venidos del Juzgado de Familia Nro.2, Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. Nro. 76/2021).

I.- Por escrito digital ID 402685 de fecha 25 de marzo de 2021, la letrada patrocinante de la actora solicita aclaratoria respecto de la sentencia definitiva de Cámara registro 05/2021.

Manifiesta que en el punto I)y II) de la parte resolutiva ordena lo pertinente al Consejo Provincial de Educación del Chubut, siendo que la parte demandada es el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, solicitando aclaratoria a los fines de prevenir eventuales nulidades.

II.- En primer lugar, respecto de la admisibilidad formal del pedido de aclaratoria, del cotejo de las constancias de autos surge que ésta ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que habrá de analizarse a continuación su admisibilidad material.

Compulsadas las actuaciones digitales en el sistema Libra, advertimos que efectivamente asiste razón a la peticionante; consecuentemente debe procederse a la corrección de la sentencia definitiva Nro.05/2021 en su parte resolutiva y donde dice "Consejo Provincial de Educación del Chubut" debe decir "Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut".

Por ello, los Jueces integrantes de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E N:

I) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta en fecha 25 de agosto de 2021 por la parte accionante (ID 402685).

II) Disponer la rectificación e integración de la sentencia definitiva Nro.05/2021 en los puntos I) y II) y donde dice "Consejo Provincial de Educación del Chubut" debe sustituirse por "Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut"; quedando el dispositivo de conformidad con el punto siguiente: "**SENTENCIA**:[…] **1)** Hacer lugar parcialmente al recurso de amparo interpuesto por la parte actora V. N. C. R. en representación de la comunidad mapuche "N. L.", contra la parte demandada Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, con los alcances de los puntos siguientes. **2)** Revocar el punto 1°) de la parte resolutiva de la sentencia del 6 de abril de 2021 y librar mandamiento de ejecución del art. 58 de la Constitución del Chubut contra el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, para que en el plazo de treinta (30) días, adecue en lo que corresponda la Circular Técnica nro. 1/16 o dicte normas que la modifiquen asegurando el derecho de consulta y participación de los pueblos originarios; cumplida que sea la manda que antecede, deberá diagramarse el dictado de la EIB, según considerandos respectivos. […]"

III°) Regístrese y notifíquese.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 06 DEL AÑO 2021

DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS "F"